RESOLUCIÓN ENTE REGULADOR

VISTO:

El Expediente Ente Regulador N° 267 – 65.735/2.025, caratulado: “SUAREZ RAMOS, ADELINA - S/Subsidio” y;

CONSIDERANDO:

Que el presente expediente se origina con la solicitud Nº 4507/6 efectuada por la Sra. SUAREZ RAMOS, ADELINA, para que se reconsidere su solicitud de subsidio.

Que, en su postulación, la solicitante no califica en un trámite normal de subsidio por no alcanzar el puntaje mínimo requerido para obtener el beneficio, al registrar otro inmueble a su nombre, según verificación de datos a través del SINTyS.

Que no obstante ello, el art. 10 inc. a) de la Resolución Ente Regulador N° 1.786/21 dispone: “*ESTABLECER, que cuando el requirente del subsidio sea titular registral de más de un inmueble o cuando alguno de los integrantes del grupo familiar declarado resulte ser, a su vez, propietario de otro inmueble”.*

Que, en ese marco, debe citarse que en su descargo la postulante manifiesta que el dominio N° 129880 le pertenece en un 50% a uno de sus hijos y que no percibe ningún beneficio económico del mismo, lo cual se verifica mediante la documentación presentada, adjunta a fs. 02, superando así el motivo de rechazo.

Que, en segundo lugar, mediante informe ambiental realizado a fs. 05/06, la auditora constata la total ausencia de elementos de confort en la vivienda, verificando una situación de “carencia”. Cabe mencionar que el ingreso proviene de una jubilación mínima y trabajo dependiente.

Que, en suma, la Gerencia de Usuarios del Ente Regulador de los Servicios Públicos entiende que corresponde hacer lugar a la solicitud de reconsideración.

Que, por lo expuesto, de conformidad con la Ley N° 6.835 y sus normas complementarias y por la delegación realizada por el Directorio en Acta Nº 31/08, esta Gerencia de Usuarios se encuentra facultada para el dictado del presente acto.

Por ello:

LA GERENCIA DE USUARIOS
DEL ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: HACER LUGAR a la solicitud de reconsideración de subsidio formulada por la Sra. SUAREZ RAMOS, ADELINA, con domicilio en Mzna. 200C, Casa N° 16, Barrio Norte Grande de la ciudad de Salta, identificada ante EDESA S.A.

bajo NIS 3033733, y ante CoSAySa como Usuaria N° 111180, correspondiente al catastro Nº 118654 de la mencionada localidad, y en su mérito, otorgar un subsidio del 60% (sesenta por ciento) en la facturación de los servicios sanitarios y eléctricos (estos con un tope de consumo de 120 kwh/mes), por el término de un año a partir del período 05/2.025, conforme lo dispuesto en el art. 10 inc. a) de la Resolución Ente Regulador N° 1.786/21, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°: INFORMAR a la solicitante que, según lo establece el art. 12 inc. b) de la Resolución Ente Regulador N° 1.786/21, la falta de pago de tres (3) períodos consecutivos del 40% (cuarenta por ciento) de la facturación a su cargo hará caer el beneficio acordado.

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR a la solicitante que, a los fines de la continuidad del beneficio, podrá postular su renovación a partir del mes de ABRIL de 2.026.

ARTÍCULO 4°: REGISTRAR, NOTIFICAR y oportunamente ARCHIVAR.

RESO 267 - GU N° 864 - 2025	28/05/2025
N° de Documento	Fecha

El documento fue firmado electrónicamente por:

- Yurquina, Silvana Mabel - Gerencia de Usuarios el 28/05/2025
- Soria, Martín - Gerencia de Usuarios el 28/05/2025